Colpensiones

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 193 DE 2024 ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RAMIRO MERCHÁN PATARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93364341, en su calidad de Representante Legal y como tal debidamente facultado para obrar en nombre y representación de la sociedad INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S., con NIT No. 901.188.624-1, Matricula Mercantil No. 02972447 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato No. 193 de 2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato No. 193 de 2024 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES e INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S., cuyo objeto es el: "Prestar servicios especializados para la evaluación del ambiente de control de los terceros esenciales que soportan los procesos de Colpensiones, teniendo en cuenta los lineamientos internos, las buenas prácticas y normatividad aplicable a la Entidad.".

2. Que el valor del Contrato se estableció hasta por la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/TE ($908.437.670,00), incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó en doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de Colpensiones.

4. Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 7 febrero de 2025.

5. Que de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: "Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión."

6. Que mediante solicitud recibida el 15 de diciembre de 2025, la supervisora justifica la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> "Adicionalmente, mediante la circular externa PRE-00054-2025, la Entidad informó la realización del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo 2025, programado del 26 de diciembre de 2025 a las 00:00 horas hasta el 4 de enero de 2026 a las 12:00 horas, periodo durante el cual no se desarrollarán actividades laborales, debido a la indisponibilidad total de los sistemas de información, canales presenciales y no presenciales. Esta condición institucional impide la ejecución de actividades técnicas o de validación durante dicho lapso, lo que refuerza la necesidad de ajustar la programación contractual y la disponibilidad presupuestal.
>
> Por lo anterior y, conforme con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato, las partes de común acuerdo convienen suspender el contrato por un término de 9 días calendario, en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido en la circular interna PRE-00054-2025"

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir la presente Acta de Suspensión del Contrato No. 193 de 2024, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026.

SEGUNDA: En caso que cesen las condiciones que dieron lugar a la suspensión, la ejecución del Contrato podrá reanudarse antes de dicho plazo, previa suscripción de un acta entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.

TERCERA: El tiempo de la presente suspensión no se computa para efectos del plazo extintivo del Contrato No. 193 de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 193 DE 2024 ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S.

CUARTA: La presente suspensión no genera costos adicionales a los pactados en el contrato, a cargo de COLPENSIONES y a favor del CONTRATISTA.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del Contrato No. 193 de 2024, de acuerdo a lo señalado en la presente acta de suspensión.

SEXTA: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 de diciembre de 2025

COLPENSIONES,

WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

Ramiro Merchan Patarroyo

Firmado digitalmente por Ramiro Merchan Patarroyo
Fecha: 2025.12.24 11:27:23 -05'00'

Ramiro Merchán P.
RAMIRO MERCHÁN PATARROYO
Representante Legal

Proyectó: Catherine Alfonso Morales - Profesional Master Dirección Contractual
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas - Directora Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co